



Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00410-00**

Efectuada la revisión al memorial allegado por la apoderada demandante, se realizan las siguientes precisiones:

No se tendrá NOTIFICADO PERSONALMENTE a la parte resistente en este proceso, esto es a NESTÓR IVÁN MUÑOZ MEJÍA, al no evidenciarse en la apoderada judicial accionante, el cumplimiento de los requisitos estimados en el párrafo 3° del Artículo 291 del C. G del P., referente a la CITACIÓN, que de cuenta sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha del auto admisorio de la demanda, con la prevención de comparecencia de parte al Despacho dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega.

Nótese que la comunicación remitida puede tornarse confusa ya que citó las fechas de los autos que han requerido adecuar la notificación, y no en la que se admitió la demanda – 01 de septiembre de 2023 –; menos la indicación expresa de la comparecencia.

Así las cosas, se ordena que por Secretaria se realice la notificación personal al correo electrónico aportado en el libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32fe1d2fa266fee04680d8b4b3d49b557aa316a3282204f95253e7613fa2a0f**

Documento generado en 17/11/2023 04:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>